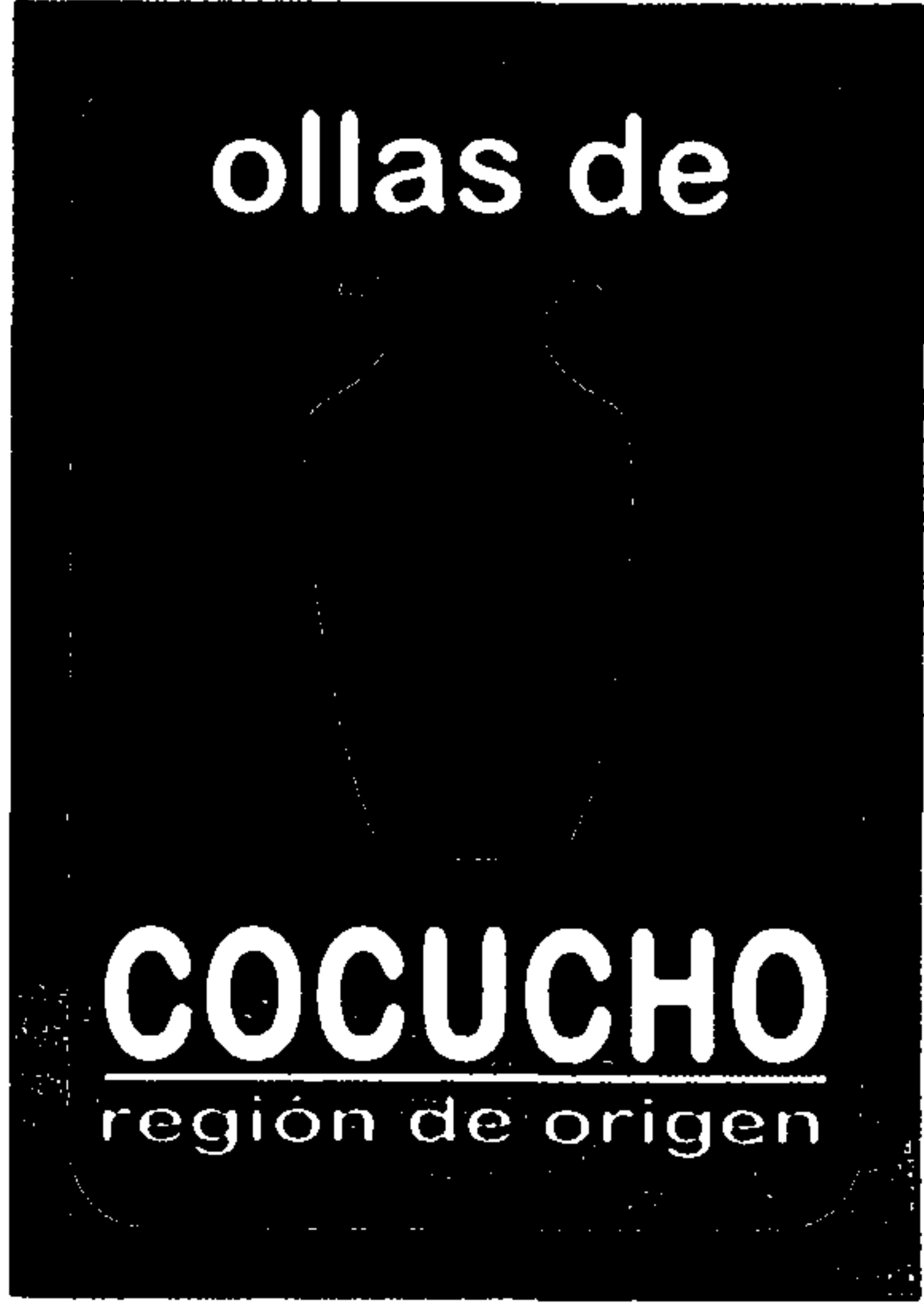




Solicitud de: ☐ Registro de Marca ☒ Registro de Marca Colectiva ☐ Registro de Aviso Comercial ☐ Publicación de Nombre Comercial		Uso exclusivo Delegaciones y Subdelegaciones de Secretaría de Economía. Sello, Fecha y hora de presentación, No. de folio de entrada.	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial MARCA Expediente: 0813642 Folio: 0177765 FECHA: 18/10/2006 HORA: 15.50 DENOMINACION OLLAS DE COCUCHO REG Clave 447703  5:11283333
Antes de llenar la forma lea las consideraciones generales al reverso.			
I DATOS DEL (DE LOS) SOLICITANTE (S)			
1) Nombre (s): ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE COCUCHO, A.C.			
2) Nacionalidad (es): MEXICANA			
3) Domicilio del primer solicitante; calle, número, colonia, código postal: JEFATURA DE TENENCIA, DOMICILIO CONOCIDO, PLAZA PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE COCUCHO, C.P. 60240 Población, Estado y País: CHARAPAN, MICHOACAN, MÉXICO			
4) Teléfono (clave):		5) Fax (clave):	6) E-mail:
II DATOS DEL (DE LOS) APODERADO (S)			
7) Nombre (s): JUANA ALONSO HERNANDEZ			
8) R G P:		Código de Apoderado:	
9) Domicilio; calle, número, colonia, código postal: : JEFATURA DE TENENCIA, DOMICILIO CONOCIDO, PLAZA PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE COCUCHO, C.P. 60240 Población y Estado: CHARAPAN, MICHOACÁN, MÉXICO			
10) Teléfono (clave):		11) Fax (clave):	12) E-mail:
13) Signo distintivo: OLLAS DE COCUCHO REGIÓN DE ORIGEN			
14) Tipo de marca:		Nominativa ☐ Innominada ☐ Tridimensional ☐ Mixta ☒	
15) Fecha de primer uso:		16) No se ha usado: ☒	
Día Mes Año			
17) Clase:		18) Producto(s) o servicio(s)	
2 1		(Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial)	
		19) Giro preponderante:	
		(Sólo en caso de Nombre Comercial)	
ALFARERIA EN BARRO BRUÑIDO COMPRENDIDO EN ESTA CLASE			
20) Ubicación del establecimiento: Domicilio (calle, número, colonia y código postal): JEFATURA DE TENENCIA, DOMICILIO CONOCIDO, PLAZA PRINCIPAL, EN LA COMUNIDAD DE COCUCHO, C.P. 60240 Población, Estado y País: CHARAPAN, MICHOACÁN, MÉXICO			
21) Sólo en caso de Marca Leyendas y figuras no reservables:			
22) Sólo en caso de Marca o Aviso Comercial presentado en el extranjero. Prioridad reclamada: País de origen: Número: Fecha de Presentación de la Prioridad Día Mes Año			
Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos asentados en esta solicitud son ciertos. JAH JUANA ALONSO HERNANDEZ Nombre y firma del solicitante o su apoderado			
CHARAPAN, MICHOACÁN a 18 de octubre de 2006 Lugar y fecha			

Consideraciones generales para su llenado:

- Los datos contenidos en la presente solicitud son de carácter público.
- Este formato de solicitud debe llenarse preferentemente a máquina, no obstante podrá presentarse con letra de molde legible y su distribución es gratuita.
- Este formato de solicitud debe presentarse en original y tres copias todas ellas firmadas en original (con firmas autógrafas).
- Sólo se recibirá el formato de solicitud debidamente requisitado y en idioma español.
- El formato de solicitud y sus documentos anexos deben presentarse en la Coordinación Departamental de Recepción y Control de Documentos de la Dirección Divisional de Marcas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, con domicilio en Arenal # 550, Piso 2, Pueblo Santa María Tepepan, Xochimilco, C.P. 16020, México, D.F., con horario de 8:45 a 16:00 horas de lunes a viernes o en la ventanilla de las Delegaciones o Subdelegaciones Federales de la Secretaría de Economía u Oficinas Regionales del IMPI.
- Marque con una cruz en el recuadro la solicitud que desea presentar.
- Las solicitudes podrán remitirse por correo, servicios de mensajería u otros equivalentes. Asimismo, se podrán presentar por transmisión telefónica facsimilar en términos del artículo 5o. del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- Se autoriza la libre reproducción del presente formato, siempre y cuando no se altere y se imprima la página 1 y la página 2 en una misma hoja.

Signo Distintivo: Escriba en este espacio la Denominación (si la solicitud es para registro de marca o publicación de nombre comercial). La frase u oración con la que se anuncian o anunciarán los productos, servicios o establecimientos de que se trate (si la solicitud se refiere a un aviso comercial).

Fecha de primer uso: Señale la fecha desde la cual el signo distintivo se ha venido usando en forma ininterrumpida (deberá señalar ubicación del establecimiento).

No se ha usado: Cruce el recuadro si aún no está en uso el signo distintivo.

Clase: En caso de que se conozca, anotar en el recuadro el número de la clase a que corresponden los productos o servicios que se protegen o se anuncian (consultar la lista o clasificación de productos o servicios).

Producto (s) o Servicio (s):

SI LA SOLICITUD ES DE REGISTRO DE MARCA O MARCA COLECTIVA, especificar el o los productos o servicios que se deseen proteger (en el caso de que el espacio para este efecto resulte insuficiente, deberán indicarse en un anexo).

SI SE SOLICITA EL REGISTRO DE AVISO COMERCIAL, anote el o los productos, servicios o establecimientos que se anunciarán con el signo distintivo.

SI SE TRATA DE LA PUBLICACIÓN DEL NOMBRE COMERCIAL, anotar el giro preponderante del establecimiento a que se refiere la solicitud.

Ubicación del Establecimiento: Señalar en el recuadro el domicilio donde se fabrican o comercializan productos, o bien se prestan servicios con la marca, marca colectiva o nombre comercial que se desea registrar.

Se reserva el uso de la marca tal y como aparece en la etiqueta (Innominada, Tridimensional, Mixta): Señalar en el recuadro correspondiente si es NOMINATIVA, cuando se deseen registrar una o varias palabras; INNOMINADA, si se desea registrar una figura, diseño o logotipo sin palabra; TRIDIMENSIONAL, cuando se desea registrar el empaque, envoltura o envase del producto, en tres dimensiones; MIXTA, si se desea registrar la combinación de cualquiera de las anteriores, (denominación y forma tridimensional; diseño y forma tridimensional o denominación, diseño y forma tridimensional)

Leyendas y figuras no reservables: En este apartado se indicarán las palabras y/o figuras que conforme a la Ley de la Propiedad Industrial no son registrables, por ejemplo: Hecho en México, Talla, Ingredientes, Contenido, Peso, Registro de Salud, S.A. DE C.V. etc. Asimismo, podrán incluirse dentro de este apartado aquellas leyendas o figuras que aparezcan en la etiqueta, y de las cuales no se desee su registro.

Trámite al que corresponde la forma: Registro de Marcas, Avisos Comerciales y Publicación de Nombres Comerciales.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: IMPI-00-016-A, IMPI-00-016-B, IMPI-00-016-C, IMPI-00-017, IMPI-00-018-A, IMPI-00-018-B, IMPI-00-018-C, IMPI-00-019-A, IMPI-00-019-B, IMPI-00-019-C, IMPI-00-020-A, IMPI-00-020-B, IMPI-00-021-A, IMPI-00-021-B y IMPI-00-021-C.

Fecha de autorización de la forma por parte de la Dirección General Adjunta de Servicios de Apoyo del IMPI: 09-V-03

Fecha de autorización de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 30-V-03

Fundamento jurídico-administrativo:

Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27-VI-91): arts. 87-91, 93, 96-119, 121-127, 129, 151, 152, y 154, reformas (D.O.F. 2-VIII-94; 26-XII-97, 17-V-99, 26-I-04, 16-VI-05 y 25-I-06).

Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-XI-94) arts. 5, 7, 14,15, 18, 56, 57, 59-61y 67, reformas (D.O.F. 10-IX-02 y 19-IX-08).

Acuerdo que establece las reglas para la presentación de solicitudes ante el IMPI (D.O.F. 14-XII-94) art. 33 f. II, reforma (D.O.F. 22-III-99).

Tarifas por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 23-VIII-95) art. 14a, 14c, 14e, reformas (D.O.F. 28-XII-95, 10-XII-96, 2-V-97, 4-V-98, 23-II-99, 11-X-00, 14-III-02, 4-II-03, 27-X-04 y 23-III-05).

Acuerdo por el que se dan a conocer los horarios de trabajo del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 31-III-99) arts. 3 y 6.

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 20-VI-03).

Acuerdo por el que se establecen reglas y criterios para la resolución de diversos trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 9-VIII-04) arts. 19-26.

Documentos anexos:

- ☒
- Comprobante de pago de la tarifa (original y copia).

☒

 6 etiquetas con las medidas reglamentarias, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (no mayores de 10 X 10 cm., ni menores de 4 X 4 cm.) (excepto nominativas o tridimensional).

☐

 6 impresiones fotográficas o el dibujo con las medidas reglamentarias de la marca tridimensional en los tres planos, además de las adheridas a los ejemplares de la solicitud (anchura, altura y volumen).

☒

 Reglas de uso (sólo en caso de marca en copropiedad o marca colectiva).

☐

 Copia simple de la constancia de inscripción en el Registro General de Poderes del IMPI, en su caso.

☒

 Documento que acredita la personalidad del apoderado (original o copia certificada), o en su caso, el original se encuentra en el expediente No. _____.

☐

 Fe de hechos en caso de nombre comercial en la que el fedatario público incluya nombre del titular, giro y ubicación del establecimiento, así como una fotografía de la fachada donde se ostenta el nombre comercial.

☐

 Documento de Prioridad.

Tiempo de respuesta: El plazo de primera respuesta es de 4 meses por lo que respecta al examen de forma y de 6 meses por lo que respecta al examen de fondo. Aplica la positiva ficta al examen de forma; No aplica la negativa ni la positiva ficta al examen de fondo.

Número telefónico para quejas:
Contraloría Interna en el IMPI
56-24-04-12 ó 13 (directo), 53-34-07-00 (conmutador)
Extensiones: 4627 y 4628. Fax: 56-24-04-73
Correo electrónico: buzon@impi.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 14-54-20-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01-800-112-05-84 o desde Estados Unidos al 1-800-475-23-93.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas: 53-34-07-00 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario 01-800-570-59-90, extensiones 5180 y 5181 o bien consultar la página en Internet : www.impi.gob.mx

FORMATO UNICO DE INGRESOS POR SERVICIOS

ESTE FORMATO ES DE DISTRIBUCION GRATUITA

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial



PERIFERICO SUR 3106
COL. JARDINES DEL PEDREGAL
DELEG. ALVARO OBREGON
01900 MEXICO, D.F.

NUMERO DE FOLIO
3 289 1 28 000 511

NUMERO DE SOLICITUD:
413642

No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACION:

☐ PATENTE

☐ CERTIFICADO DE INVENCION

☐ NOMBRE COMERCIAL

☐ MODELO DE UTILIDAD

☒ MARCA

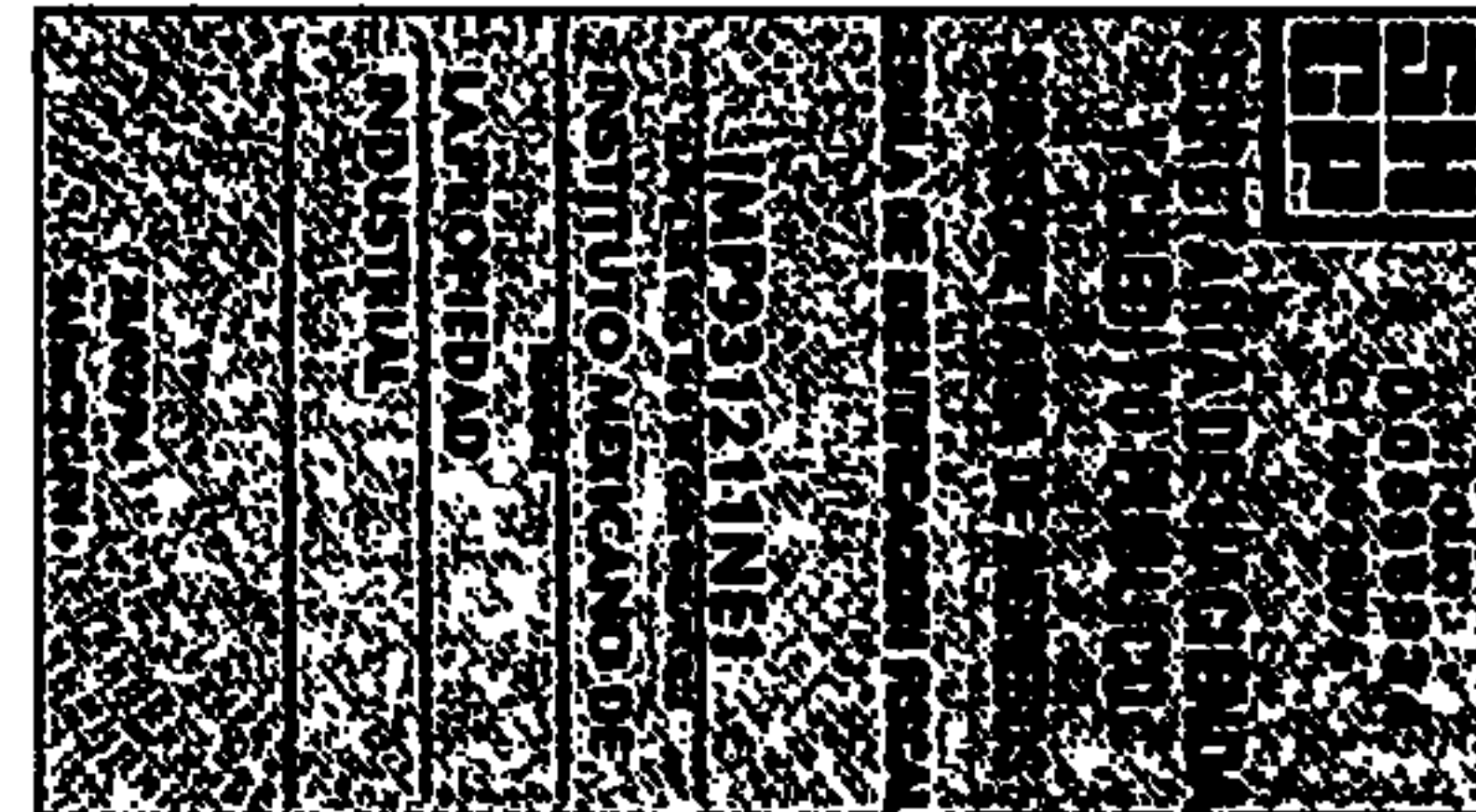
☐ DENOMINACION DE ORIGEN

☐ DISEÑO INDUSTRIAL

☐ AVISO COMERCIAL

☐ OTROS

R.F.C. IMP 931211 NE1



CONCEPTO	ARTICULO TARIFA	INCISO TARIFA	IMPORTE
POR EL ESTUDIO DE UNA SOLICITUD PARA EL REGISTRO DE UNA MARCA COLECTIVA, HASTA LA CONCLUSION DEL TRAMITE O EN SU CASO; LA EXPEDICION DEL TITULO.	14	a	\$ 2,167.83
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION			
50% DE DESCUENTO MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA INSTITUCIONES DE INVESTIGACION DEL SECTOR PUBLICO INSTITUCIONES EDUCATIVAS INVENTORES INDEPENDIENTES		TOTAL TARIFA RECARGOS I.V.A. TOTAL DEL PAGO	\$ 2,167.83 \$ \$ 325.17 \$ 2,493.00

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE

NOMBRE **ASOCIACION DE ARTESANO DE COCUCHO, A.C.**

DOMICILIO **EN LA JEFATURA DE TENENCIA SIN NUMERO CALLE, NUMERO, COLONIA Y CODIGO POSTAL PLAZA PRINCIPAL**

POBLACION/ESTADO **COCUCHO, MPIO. DE CHARAPAN**

R.F.C. **MICHOACAN, MEXICO CP. 60240**

FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE

USO EXCLUSIVO IMPI

FECHA DE RECEPCION

LUGAR **MORELIA, MICH.**

FECHA **13 OCTUBRE 2006**

SELLO DEL BANCO

RECIBIMOS
PAGO O DEPÓSITO DE LA TARIFA
MARCA EN EL ANVERSO
SUC. PRINCIPAL, MORELIA, MICH.
OCT 13 2006
CONFORME A LOS ARTICULOS 1, 50 Y 260 DE LA LEY
GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
EN CASO DE SER TITULO DE CREDITO
SUC. PRINCIPAL, MORELIA, MICH.
LAPC-2

GEMINIS EDITORES E IMPRESORES, S.A. DE C.V. Emma No. 75 Col. Nativitas, C.P. 03500 Tel.: 55 90 70 50 R.F.C.: GEI850423F51 Fecha de Inclusión de la Autorización en la Página de Internet del SAT: 7/01/2003 Comprobantes elaborados el 30 de junio de 2004, Vigencia del 30 de junio de 2004, Número de Aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados: 4682827 Folio de 2,845,001 a 3,295,000

ORIGINAL CLIENTE/EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

* Llene los espacios preferentemente a máquina o letra de molde con tinta negra.

"UTILIZAR UN FORMATO PARA CADA TRAMITE"

NUMERO DE SOLICITUD:	Escriba únicamente cuando se trate de solicitudes.
No. PATENTE, REGISTRO O PUBLICACION:	Escriba el número del expediente de patente, registro o publicación de nombre comercial que corresponde.
RECUADROS:	Marque el recuadro de la figura con la que se relaciona su pago.
CONCEPTO:	Indique el concepto por los servicios que se requieren, incluyendo el artículo, fracción y, en su caso, el inciso, en la columna que corresponda de conformidad con la tarifa vigente.
Importe:	Anote la tarifa correspondiente en la línea relativa al concepto por el que se paga.
Total tarifa:	Escriba la suma de las cantidades que se relacionan en la columna de Importe.
Recargos:	Indique la cantidad a pagar por concepto de recargos, los que se calcularán de conformidad con lo previsto en el Código Fiscal de la Federación.
I.V.A.:	A la suma total de tarifas, aplique la tasa vigente correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.
Total de pago:	Anote la cantidad que resulte de la suma del total de la tarifa, del Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, de los recargos a pagar.
50% de descuento:	Marque el recuadro correspondiente, según sea el caso, quedando entendido que el 50% de descuento, se efectuará sólo cuando proceda.
DATOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL:	Escriba el nombre completo, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes incluyendo, la homoclave que corresponda.
FECHA DE RECEPCION:	Para uso exclusivo del IMPI.
LUGAR DE LEGACION S.E. ó I.M.P.I.:	Escriba únicamente cuando se pague en el interior de la República, indicando la población y Estado en el que se encuentra la oficina receptora de documentos.

* La primera hoja de color azul sin la parte desprendible (comprobante del banco) y la hoja rosa, se presentan en el Instituto o Delegación de S.E. ó I.M.P.I., según sea el caso, anexas a la solicitud o promoción respectiva. La hoja amarilla es el comprobante del Usuario.

* para evitar trámites innecesarios, verifique que la institución bancaria selle el formato en el recuadro de la parte inferior derecha donde dice "sello del banco", en la ficha de depósito (parte desprendible) y en las hojas rosa y amarilla.

Oficina Regional Zona Norte del IMPI.
Av. Fundidora No. 501 Edif. Cintermex.
Primer Nivel Local 66 Colonia Obrera
C.P. 64010 Monterrey, Nuevo León.

Oficina Regional Zona Occidente del IMPI.
Boulevard Puerta de Hierro Número 5200
Primer Nivel Local 8, Colonia Fraccionamiento
Puerta de Hierro C.P. 45110, Zapopan, Jalisco.

Oficina Regional Sureste del IMPI
Calle 33 #501-A 3er. Piso
Col. Gonzalo Guerrero
C.P. 97118, Mérida, Yucatán.

Oficina Regional Bajío del IMPI.
Av. Paseo del Moral # 106 3er. Piso
Col. Jardines del Moral
C.P. 37160, León, Guanajuato.

EN CASO DE REQUERIR INFORMACION SOBRE EL LLENADO DEL PRESENTE FORMATO, FAVOR DE DIRIGIRSE A LOS MODULOS DE INFORMACION UBICADOS EN LOS EDIFICIOS DE ESTE INSTITUTO, O LLAMAR AL TELEFONO 5624 0400.

UNA VEZ SELLADO EL FORMATO POR EL BANCO NO DEBERA AGREGAR NI ALTERAR NADA.

REGLAS DE USO DE LA MARCA COLECTIVA "OLLAS DE COCUCHO REGIÓN DE ORIGEN"

1.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Asociación de Artesanos Alfareros de Cocucho, A.C., a quien en lo sucesivo y para los efectos de las presentes reglas se le denominará la "Asociación" con domicilio en la jefatura de tenencia sin numero, plaza principal, en la comunidad de Cocucho, Municipio de Charapan, Michoacán, México, con código postal 60240.

2.- OBJETO DE LA ASOCIACIÓN

La producción de alfarería en barro bruñido, promover y tramitar el registro, usar la marca colectiva, denominación de origen, o cualquiera otra figura jurídica de protección comercial o intelectual, nacional e internacional, que tenga por objeto la protección y preservación de la técnica en la elaboración de ollas bruñidas de barro.

3.- ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN

La producción de producción de alfarería en barro bruñido, además de su promoción y gestión para la aplicación de la marca colectiva "OLLAS DE COCUCHO REGIÓN DE ORIGEN".

4.- ORGANISMOS AUTORIZADOS PARA SU REPRESENTACIÓN

Los órganos de la asociación son la Asamblea General y el Consejo Directivo, así como otros órganos internos que la asamblea determine para aplicar la marca colectiva.

5.- CONDICIONES DE AFILIACIÓN

La Asociación, es la titular de la Marca Colectiva "OLLAS DE COCUCHO REGIÓN DE ORIGEN". El solicitante, para el uso de la marca colectiva, tendrá derecho a ser admitido como asociado mediante el acuerdo favorable del Consejo Directivo de la Asociación, y así poder participar activamente en los términos y bajo las condiciones siguientes:

JAH

a) Ser mexicano y mayor de edad

b) Ser artesano certificado de la técnica en la elaboración de las ollas bruñidas de barro y pertenecer a la región geográfica de la comunidad P'urhépecha de Cocucho, Michoacán, lugar donde se elabora de origen, la alfarería en barro bruñido, debiendo acreditar debidamente, su actividad, participación, interés y presencia en la misma.

c) Presentar la solicitud debidamente requisitada para su aprobación por la Asociación.

d) Reconocer que la actividad principal del titular de la marca, es la producción de alfarería en barro bruñido, promover y fortalecer su cadena productiva, ampliando sus canales de comercialización.

e) Comprometerse a preservar y difundir permanentemente las características tradicionales de la técnica de la alfarería en barro bruñido, que más adelante se especifican.

6.- PERSONAS AUTORIZADAS PARA UTILIZAR LA MARCA COLECTIVA

La Asociación, es la Titular de la Marca Colectiva "OLLAS DE COCUCHO REGIÓN DE ORIGEN", y solo podrá ser utilizada por los miembros activos de la Asociación.

7.- CALIDAD, COMPONENTES, ORIGEN Y CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS A LOS QUE SE APLICARÁ LA MARCA COLECTIVA

7.1.- NORMAS DE CALIDAD

El titular de esta marca colectiva, por medio de la comisión de supervisión y control de calidad, supervisara y controlara el nivel de calidad de todos los productos y en su caso, avalara el uso de la misma, siempre y cuando constate que se ha cumplido con los procesos descritos en el inciso de "procesos de producción en la elaboración de la alfarería en barro bruñido en todas sus formas y diseños.

7.2.- COMPONENTES (MATERIA PRIMA)

7.2.1.- La materia prima para elaborar la alfarería en barro bruñido es la siguiente:

- ° Barro
- ° Tierra blanca (caolin)
- ° Charanda roja
- ° Greta, litargirio u óxido de plomo.
- ° óxido de cobre.
- ° Celite.
- ° Silice.
- Colores:
- ° Caolin. (Tierra blanca)
- ° Excremento de hormiga
- ° Azul, verde, amarillo, morado y rosa (mezcla de tierras naturales)
- ° Rojo (charanda)

Herramientas:

- Leña: Deshechos de madera de pino (Pinus Michoacana Martínez).
- Moldes para formar el cántaro.
- Moldes para formar la base de la loza vidriada
- Alisador (pieza pequeña de tela o de costal)
- Base de vástago de plátano (soporta el peso de la pieza).
- Tabla de madera.
- Piedra o torteador (su función es golpear el barro).
- Tela de algodón.
- Olote (su función es la de lijar la pieza)

7.2.2.- PROCESO DE ADQUISICION DE LA MATERIA PRIMA

La forma de adquisición de las materias primas necesarias para la elaboración de la alfarería en barro bruñido, en la siguiente:

JAH

- Barro.- Recolección natural o se adquiere en establecimientos comerciales en la comunidad de San José de Gracia del Municipio de Tangancicuaro, Michoacán, ya sea en la modalidad de terrón (tierra apretada en pedazos pequeños) o tierra molida.
- Tierra roja (Charanda) Recolección natural en la comunidad de Tarecuato, municipio de Santiago Tangamandapio, Michoacán.
- Tierra blanca: Recolección natural en la comunidad de Zirahuen, Michoacán.
- Greta (litargirio u óxido de plomo): Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.
- Oxido de cobre: Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.
- Celite: Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.
- Silice: Se adquiere en establecimientos comerciales de la región.
- Excremento de hormiga (color negro), recolección natural en la comunidad de Huancito, o en la propia comunidad de Patamban, Michoacán.
- Colores naturales: Azul, verde, amarillo, morado y rosa: Recolección natural en la comunidad de Patamban, o se adquieren en establecimientos comerciales del estado de Jalisco.
- Leña de Pino (*Pinus michoacana Martínez*) Recolección natural en la comunidad de Patamban, o se adquiere en establecimientos comerciales de la región.

JAH

7.3.1. PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA ALFARERÍA EN BARRO BRUÑIDO DE COCUCHO.

El proceso de producción de la alfarería en barro bruñido, deberá de conservar su esencia artesanal y consistirá en las siguientes etapas:

Preparación del barro:

- a) Se muele la tierra finamente en un metate o molino para tierra y posteriormente se mezcla con agua hasta que la tierra adquiere la consistencia del barro.
- b) Se deja reposar un tiempo aproximado de dos días o bien, hasta que el barro obtenga la flexibilidad adecuada para el trabajo manual.
- c) Se introduce el barro en el molde y se deja secar media hora, transcurrido este tiempo se separa el molde del barro y se deja secar 12 horas más.
- d) Una vez que las dos partes que integran el cántaro han sido unidas, se procede a alisar la pieza con un olote, esto con el fin de cubrir las fisuras que quedan al unir las dos partes.
- e) Se deja secar la pieza otro tiempo de 2 horas, evitando su exposición a los rayos solares y cubriéndola con una tela de algodón para prevenir su cuarteado.
- f) Durante este tiempo, se procede a preparar el color que será el bruñido de la pieza, mezclando la tierra roja (que previamente ha sido molida), con agua en una proporción de un 80% de agua y un 20% de tierra roja, para obtener el color con el cual se cubrirá únicamente una cuarta parte del cántaro.

JAH

- JAH
- g) Posteriormente se procede a bruñir o pulir la pieza, con una piedra de río en la parte donde fue cubierta por el color rojo, esto con la finalidad de resaltar el brillo y el color.
 - h) Una vez que la pieza ha sido bruñida, se decora con los colores naturales aplicándolos con un pincel; el diseño será de acuerdo a la creatividad del artesano.
 - i) A continuación se introduce la pieza dentro del horno, debiendo de cubrir totalmente la parte superior del horno, para evitar la fuga de la temperatura asegurando así una quema de calidad.
 - j) Finalmente se procede a calentar el horno, según la cantidad de piezas que fueron depositadas previamente a una temperatura de 450 a 500 grados aproximadamente.
 - k) El tiempo que se aplica para una quema de calidad es de 4 a 5 horas, con un reposo de enfriamiento de 8 horas.
 - l) Transcurrido este tiempo, se retira la pieza del horno, para ser limpiada de los posibles residuos de la leña.

7.4.- ORIGEN O REGION GEOGRAFICA PROTEGIDA

Se establece como región geográfica protegida y exclusiva para esta marca colectiva, la correspondiente a la comunidad P'urhépecha de Cocucho del Municipio de Charapan, Michoacán, México.

7.5.- CARACTERISTICAS DE LOS PRODUCTOS

La alfarería en barro bruñido en sus diferentes tamaños y figuras son y deben seguir siendo elaborados con las técnicas tradicionales, usando como materia prima, barro y la arena de río así como la tierra roja (charanda) para el acabado final del bruñido.

Los diseños tendrán que ser de acuerdo a la originalidad y creatividad que caracterizan al producto artesanal de la comunidad P'urhépecha de Cocucho, Michoacán.

8.- CONDICIONES DE USO

Para usar la marca colectiva se requiere ser miembro activo de la Asociación y ajustarse a la etiqueta autorizada así como a las reglas de colocación.

9.- MEDIDAS DE CONTROL

La asociación designará a una o más personas para que verifiquen el correcto uso de la aplicación de la Marca Colectiva, apoyándose, en su caso y previo acuerdo de coordinación, con alguna institución relacionada con la actividad artesanal. En caso de detectar alguna anomalía por parte de los miembros de la asociación, se elaborará un reporte precisando las circunstancias y las medidas correctivas.

10.- REGLAS DE COLOCACION DE LA MARCA COLECTIVA



Cada pieza de barro bruñido deberá llevar, sin excepción, un sello troquelado con la imagen de la marca colectiva "OLLAS DE COCUCHO REGIÓN DE ORIGEN". Este sello deberá colocarse en el sitio más conveniente para cada pieza, así mismo podrá llevar un sello o distintivo individual de cada artesano con su nombre, logotipo, número de pieza, garantía y fecha de elaboración para identificación de cada artesano.

El signo distintivo consistente en la marca colectiva "OLLAS DE COCUCHO REGIÓN DE ORIGEN", deberá ser exhibido en todos los productos amparados en la clasificación 21(alfarería en barro bruñido comprendido en esta clases) o, en todos los elementos publicitarios posibles, o a través de cualquier otro medio o forma de empleo legalmente permitido o autorizado que resulte conveniente, siempre y cuando se plasme tal y como fue aprobado y presentado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, siendo el tamaño mínimo el necesario para ser visible y manteniendo su proporción original.

11.- SANCIONES

El socio que no cumpla con las condiciones previstas en el presente documento, podrá ser reconvenido a corregir sus omisiones o errores y si aun persistiera en alguna infracción podrá ser sancionado hasta con la privación total del uso de la marca colectiva, región de origen, quedando en el entendido de que estas reglas rigen exclusivamente para la región geográfica de la comunidad de Cocucho del Municipio de Charapan, Michoacán, y no podrá ser utilizado fuera de esta circunscripción.

Todo aquel que haga uso de manera ilegal e indebida de la marca colectiva, podrá ser denunciado ante el instituto mexicano de la propiedad industrial, para que sea esta instancia la que aplique las sanciones contempladas en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.

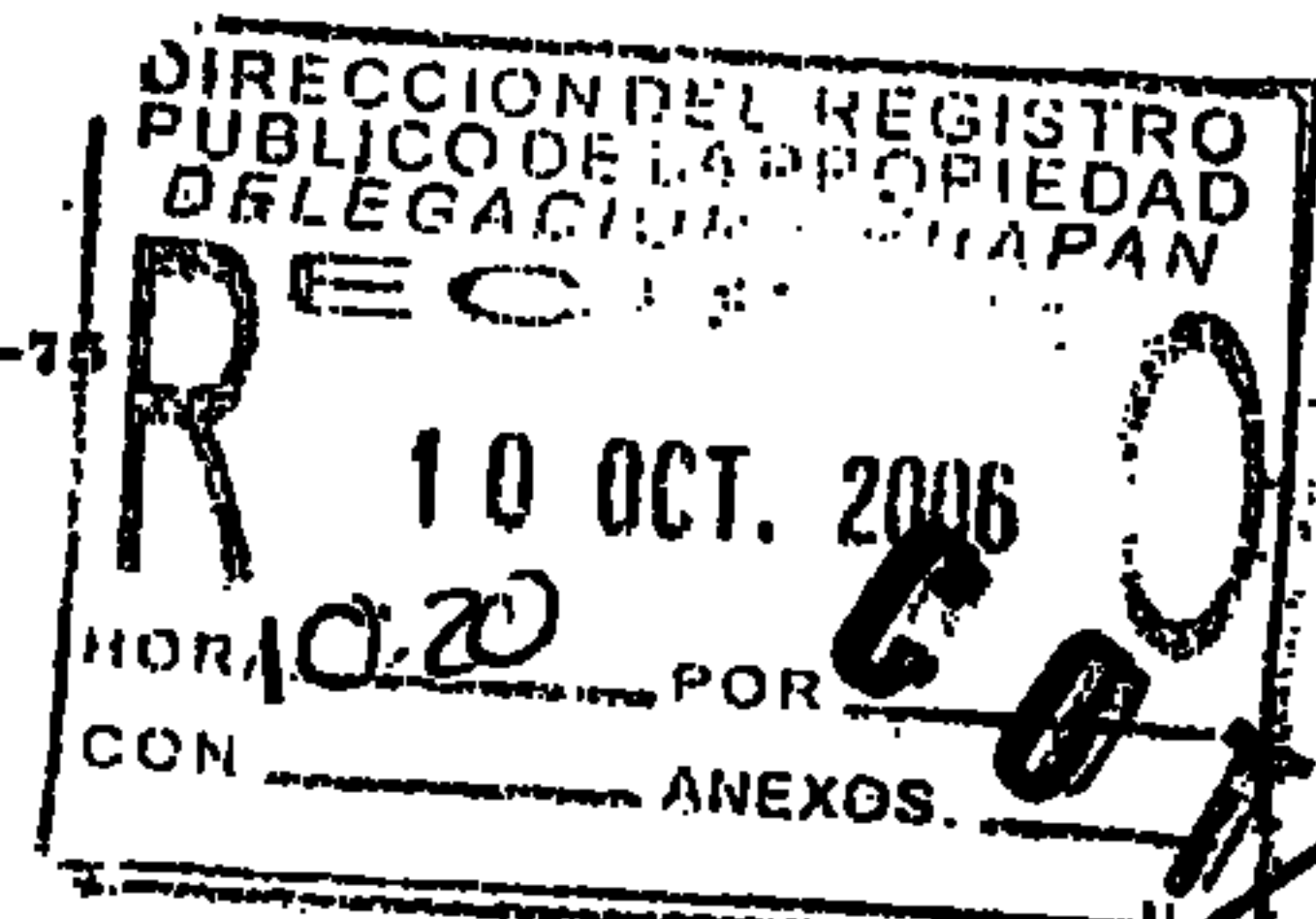
Todo socio que sea separado por la asociación o que lo haga voluntariamente, perderá el derecho de uso de la marca colectiva "OLLAS DE COCUCHO REGIÓN DE ORIGEN", así como el haber social.

JAH
JUANA ALONSO HERNANDEZ
Presidenta de la Asociación de
Artesanos Alfareros
de Cocucho, A.C.

JAH

LIC. GUSTAVO HERRERA EQUIHUA
NOTARIO PUBLICO No. 104

18 DE MARZO No. 83 TEL. Y FAX 01(423) 525-08-75
PARACHO, MICHI.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1215 MIL DOSCIENTOS
QUINCE.
VOLUMEN CIENTO VEINTIUNTA.



EN LA POBLACIÓN DE PARACHO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 10:30 hrs
DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DIA 28 VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO
2006 DOS MIL SEIS, EL SUSCRITO LICENCIADO GUSTAVO HERRERA
EQUIHUA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 104 CIENTO CUATRO EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN
ESTA POBLACIÓN, HAGO CONSTAR: LA CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN
CIVIL, DENOMINADA ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE
COCUCHO A.C. A SOLICITUD DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN, LAS SEÑORAS JUANA ALONSO HERNANDEZ, ANGELINA
MOLINA PEREZ Y JUANA PACHECO PASAYE, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTA, SECRETARIA Y TESORERA, DE DICHA ASOCIACIÓN, DE
CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

I.- LAS COMPARECIENTES HAN GESTIONADO Y OBTENIDO DE LA
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, PERMISO PARA CONSTITUIR
UNA ASOCIACIÓN CIVIL, DOCUMENTO QUE DOY FE TENER A LA VISTA EN
UNA FOJA ÚTIL, QUE AGREGO AL APÉNDICE DEL PROTOCOLO, EN EL LEGAJOS
CORRESPONDIENTE, BAJO LA LETRA "A" Y QUE DICE.-----

"Al margen superior izquierdo, sello impreso con el escudo nacional.- Fuera del sello.-
Secretaria de Relaciones Exteriores.- México.- Al centro.- PERMISO 1601,423.-
EXPEDIENTE 200616001319.- FOLIO 46011TM7.- En atención a la solicitud presentada
por el C. YEDYD OJEDA LOPEZ, esta Secretaría concede el permiso para constituir una
AC bajo la denominación ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE
COCUCHO AC.- Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad
que se constituya, se inserta la Cláusula de Exclusión de Extranjeros o el convenio previsto



en la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de la Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- El Interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el Artículo 18 del Reglamento de la Ley de la Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Este permiso quedara sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 15 de la Ley de la Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Morelia, Mich. a 20 de Junio de 2006.- EL DELEGADO.- LIC. MALCO GIBRAN GONZALEZ MACEDO.- Una Firma Ilegible.-----

ACTA CONSTITUTIVA:

"ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE COCUCHO A.C".- EL DIA 17 DIEZ Y SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, EN PUNTO DE LA A 19:30Hrs. DIEZ Y NUEVE HORAS, TREINTA MINUTOS, SE REÚNEN EN LA JEFATURA DE TENENCIA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA PLAZA PRINCIPAL, DE LA COMUNIDAD DE COCUCHO, MUNICIPIO DE CHARAPAN MICHOACÁN, CON EL OBJETIVO DE FORMAR UNA ASOCIACIÓN CIVIL.-----

I.- LOS PARTICIPANTES EN DICHA REUNIÓN SON LAS SEÑORAS: JUANA ALONSO HERNANDEZ, JUANA PACHECO PASAYE Y SINFOROSA REMIGIO REYES.-----

ORDEN DEL DÍA.-----

1.- REGISTRO DE ASISTENCIA.-----



LIC. GUSTAVO HERRERA EQUIHUA

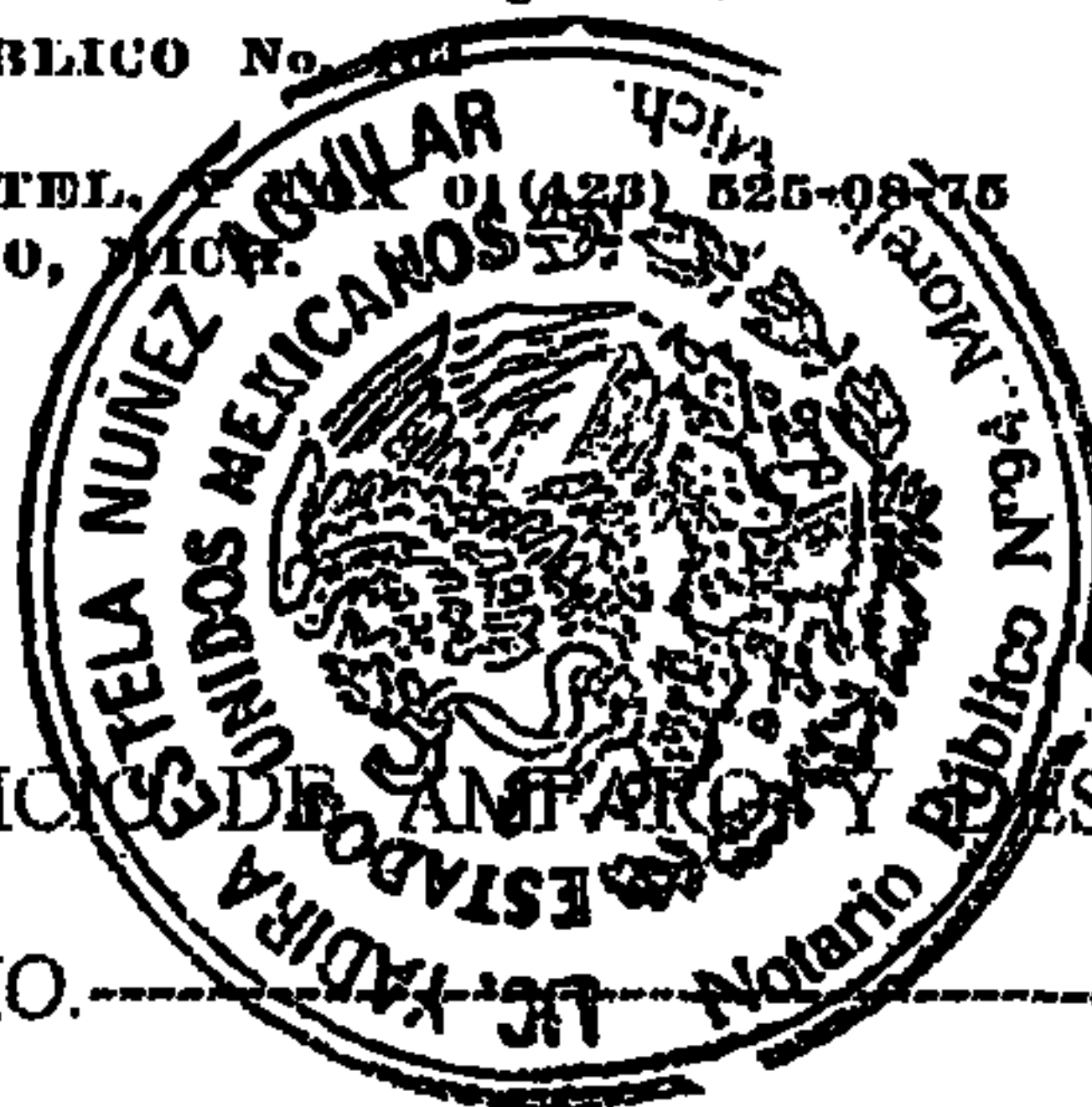
NOTARIO PUBLICO No. 100

18 DE MARZO No. 38

TEL.

01 (423) 525-0875

PARACHO, MICHO.



PARA INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO Y RESISTIRSE DEL MISMO, SI FUERA NECESARIO.

E) IGUALMENTE PODRÁ FIRMAR TÍTULOS DE CRÉDITO A CARGO DE LA ASOCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

F) PARA PRESENTAR DENUNCIAS DE CARÁCTER PENAL.

G) PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES VIGENTES.

IV.- LOS APODERADOS O REPRESENTANTES TRAMITARAN ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICO LAS DEDUCCIONES DE LOS DONATIVOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 97 DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR.

V.- LAS SEÑORAS JUANA ALONSO HERNANDEZ, ANGELINA MOLINA PEREZ Y JUANA PACHECO PASAYE, POR ESTE ACTO CONSTITUYEN LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE COCUCHO A.C."

VI.- LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SE CONSTITUYE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE REGISTRA CON SUS ESTATUTOS SOCIALES, CUYO CONTENIDO D O Y F E TENER A LA VISTA Y AGREGO AL APÉNDICE DE MI PROTOCOLO, EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE, Y SE INSERTARAN EN EL TESTIMONIO QUE DE ESTE INSTRUMENTO SE EXPIDA A LA ASOCIACIÓN QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE, Y EN SU DEFECTO POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

G E N E R A L E S .

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, POR SUS GENERALES LAS COMPARECIENTES MANIFESTARON SER; LA SEÑORA JUANA ALONSO HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL VIUDA, DE OCUPACIÓN ARTESANA, ORIGINARIA Y VECINA DE COCUCHO, MUNICIPIO DE CHARAPAN, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO SIN NUMERO, QUIEN SE





IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE: ALHRJN38062416M900

LA SEÑORA ANGELINA MOLINA PEREZ, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL DIVORCIADA, DE OCUPACIÓN ARTESANA, ORIGINARIA Y VECINA DE COCUCHO, MUNICIPIO DE CHARAPAN, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE MIGUEL HIDALGO SUR, NUMERO 10 DIEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE: MLPRAN65012516M600; LA SEÑORITA JUANA PACHECO PASAYE, MAYOR DE EDAD, ESTADO CIVIL SOLTERA, DE OCUPACIÓN ARTESANA, ORIGINARIA Y VECINA DE COCUCHO, MUNICIPIO DE CHARAPAN, MICHOACÁN, CON DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA SIN NUMERO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CLAVE: PCPSIN65022416M600, TODAS ELLAS DE PASO POR ESTA POBLACIÓN.

LOS ESTATUTOS OBRAN EN EL APÉNDICE DE ESTA NOTARIA Y EN PODER DE LOS DIRECTIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

ESTATUTOS

CAPITULO I

PRIMERA.- LAS OTORGANTES CONSTITUYEN UNA ASOCIACIÓN CIVIL QUE SE ORGANIZA DE ACUERDO A LAS DISCIPLINAS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN.

SEGUNDA.- LA DENOMINACIÓN DE DICHA ASOCIACIÓN SERÁ "ASOCIACIÓN DE ARTESANOS ALFAREROS DE COCUCHO A.C.", PALABRAS QUE SE EMPLEAN SEGUIDAS DE "ASOCIACIÓN CIVIL" O DE SU ABREVIATURA "A. C."

TERCERA.- EL DOMICILIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN SERÁ EN LA JEFATURA DE TENENCIA DE LA COMUNIDAD DE COCUCHO, MUNICIPIO DE CHARAPAN, MICHOACÁN, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA, SIN QUE PARA ELLO SE CONSIDERE CAMBIADO EL DOMICILIO SOCIAL.

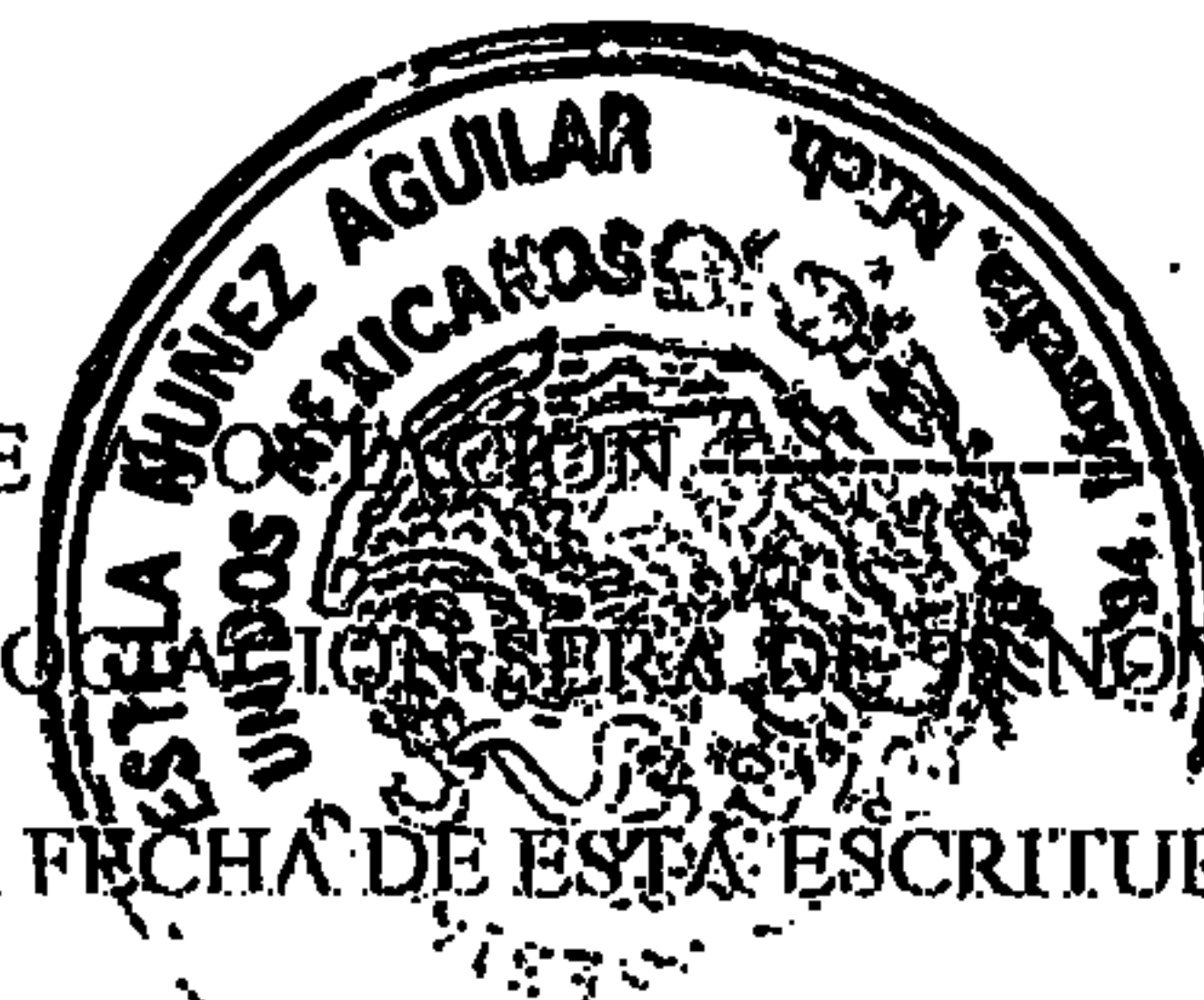
CUARTA.- LA ASOCIACIÓN QUE POR ESTE INSTRUMENTO SE CONSTITUYE, ES Y SE CONSIDERA SIEMPRE COMO DE NACIONALIDAD MEXICANA, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, ASÍ COMO LAS





LIC. GUSTAVO HERRERA EQUIHUA
NOTARIO PÚBLICO No. 104

18 DE MARZO No. 83 TEL. Y FAX 01(423) 525-08-75
PARACHO, MICH.



DISPOSICIONES DE LA PRESENTE
QUINTA.- LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SERÁ DE NOVENTA Y NUEVE
AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA ESCRITURA.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS ASOCIADOS

SEXTA.- LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN PODRÁN SER ACTIVOS, AQUELLOS QUE CONTRIBUYAN EN FORMA PERMANENTE AL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN, BENEFACTORES, LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE CONTRIBUYAN PECUNIARIAMENTE O MEDIANTE EL EJERCICIO DE ALGUNA ACTIVIDAD CON LA ASOCIACIÓN, HONORARIOS, LAS PERSONAS QUE POR SUS DATOS MORALES Y VIRTUDES RELEVANTES O POR SERVICIOS PRESTADOS A LA ASOCIACIÓN SE HAGAN ACREEDORES DE UNA DISTINCIÓN ESPECIAL POR LA ASAMBLEA GENERAL. EN UN MISMO ASOCIADO PUEDEN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTA CATEGORÍAS.

SÉPTIMA.- LOS MIEMBROS ACTIVOS, TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

A).- TOMAR PARTE EN LAS ASAMBLEAS CON VOZ Y VOTO, B).- VOTAR Y SER VOTADOS PARA OCUPAR LOS CARGOS QUE SE CITAN EN ESTOS ESTATUTOS Y SUS REGLAMENTOS; C).- PRESENTAR INICIATIVAS RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO, MEJORAS DE LA ORGANIZACIÓN Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA, D).- COLABORAR CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEMÁS COMISIONES QUE SE DESIGNEN PARA LA BUENA MARCHA Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTA ASOCIACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ACREDITEN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO SER ARTESANOS ALFAREROS DE LA COMUNIDAD DE COCUCHO.

OCTAVA.- LOS MIEMBROS BENEFACTORES Y HONORARIO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS; A).- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y A LAS JUNTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO; B).- A



COTEJADO

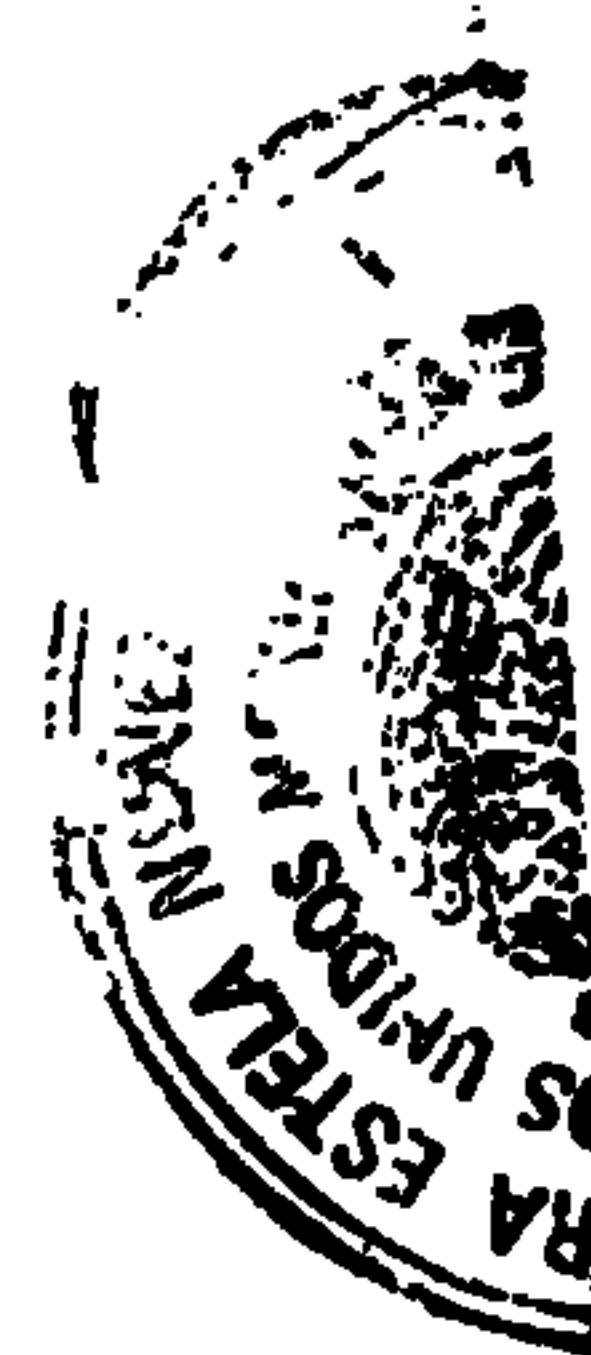


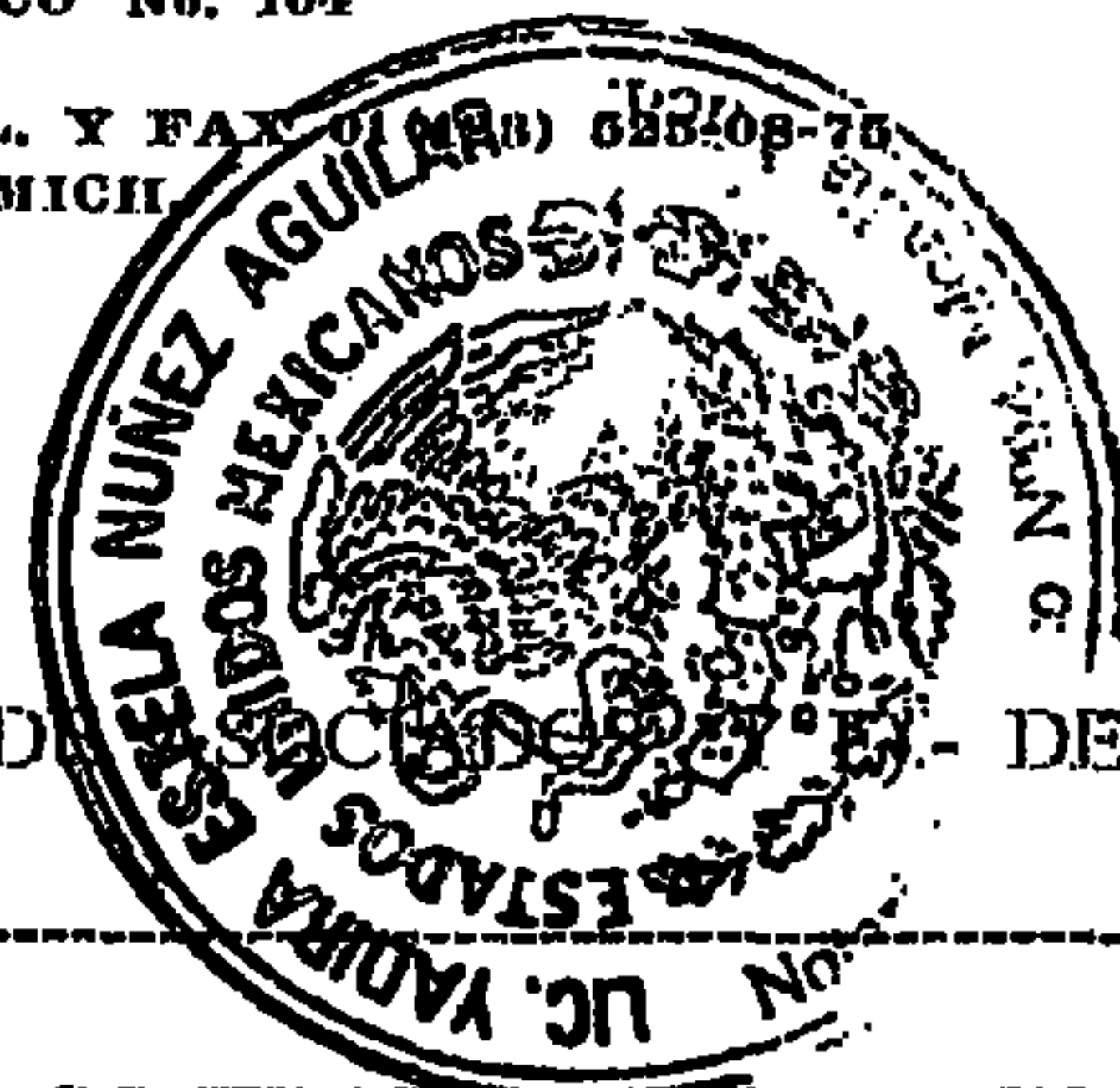
COOPERAR CON ESTE CUANDO VOLUNTARIAMENTE ACEPTEN DESEMPEÑAR ALGUNA COMISIÓN; C).- A PARTICIPAR EN CONFERENCIAS Y CONGRESOS.--
NOVENA.- LOS MIEMBROS ACTIVOS, DE ESTA ASOCIACIÓN DEJARAN DE PERTENECER A ELLA, EN LOS SIGUIENTES CASOS: A).- POR RENUNCIA VOLUNTARIA Y ACEPTADA POR LA ASAMBLEA GENERAL; B).- POR LA EXCLUSIÓN QUE HAGA LA ASAMBLEA, CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE, C) POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, REGLAMENTO CORRESPONDIENTE Y CON LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE SE HAGA.

DÉCIMA.- TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O EN CUALQUIER TIEMPO ULTERIOR, ADQUIERA UN INTERÉS O PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ASOCIACIÓN, SE CONSIDERA POR ESE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRA, Y SE ENTENDERÁ QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERÉS O PARTICIPANDO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA.

DÉCIMA PRIMERA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA VOLUNTAD DE LA ASOCIACIÓN, PIDIENDO SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ASOCIADOS, QUE DEBERÍAN REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS CUATRO PRIMEROS MESES TENGAN POR OBJETO CONOCER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: A).- DE LOS INFORMES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DEL AUDITORIO; B).- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA CUENTAS DEL EJERCICIO Y DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN; C) .- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO; D).- DEL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR QUE REVISARA LAS CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN, DURANTE EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE;





COTEJADO

DE LA ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS DE ASUNTOS
GENERALES.

DÉCIMA TERCERA.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE
ASOCIADOS, QUE PODRÁN REUNIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, SERÁN
AQUELLAS QUE TENGAN POR OBJETO CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES
ASUNTOS: A).- PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.- B).-
DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA ASOCIACIÓN; C).- FUSIÓN O AFILIACIÓN
CON CUALQUIER, SOCIEDAD, COLEGIO DE PROFESIONISTAS O ASOCIACIÓN;
D).- CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA
ASOCIACIÓN; Y E) LOS DEMÁS ASUNTOS PARA LOS QUE LA LEY O LOS
STATUTOS DE LA ASOCIACIÓN EXIJA EN ESPECIAL.

DÉCIMA CUARTA.- PARA QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS
PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE EN VIRTUD DE LA PRIMERA
CONVOCATORIA DEBERÁ CONTAR CUANDO MENOS, CON LA ASISTENCIA
DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS, SI LA ASAMBLEA
ORDINARIA DE ASOCIADOS SE REUNIERE EN VIRTUD DE UNA SEGUNDA O
ULTERIOR CONVOCATORIA, FUNCIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LOS
ASOCIADOS QUE CONCURRAN.

DÉCIMA QUINTA.- PARA QUE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE
ASOCIADOS PUEDA CELEBRAR EN VIRTUD DE LA PRIMERA CONVOCATORIA,
DEBERÁ CONTARSE POR LO MENOS, CON LA ASISTENCIA DEL SETENTA Y
CINCO POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS; Y EN SEGUNDO Y ULTERIOR
CONVOCATORIA, CON LOS QUE DE ELLOS SE PRESENTEN.

DÉCIMA SEXTA.- EN LAS ASAMBLEAS QUE SE REÚNAN EN VIRTUD DE
SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, NO PODRÁN TRATARSE OTROS
ASUNTOS QUE LOS COMPRENDIDOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS SE REUNIRÁN EN EL
DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN Y SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DIRECTIVO O EN AUSENCIA DE ESTE POR EL SECRETARIO. EL
PRESIDENTE NOMBRARÁ ESCRUTADORES A DOS DE LOS CONCURRENTES
QUIENES FORMULARÁN LA LISTA DE ASISTENCIA; LOS ASOCIADOS





CONCLUIRÁN A LAS ASAMBLEAS PERSONALMENTE O POR APODERADO,
PARA LO CUAL BASTARÁ CON UNA SIMPLE CARTA-PODER; LOS MIEMBROS
BENEFACTORES Y LOS HONORARIOS DE LA ASOCIACIÓN NO TENDRÁN
INJERENCIA ALGUNA EN LAS ASAMBLEAS NI EN LA ADMINISTRACIÓN DE
LA ASOCIACIÓN.-----

DECIMA OCTAVA.- EN LAS ASAMBLEAS LAS VOTACIONES SERÁN
ECONÓMICAS, CORRESPONDIENDO UN VOTO POR CADA ASOCIADO Y LAS
RESOLUCIONES SERÁN TOMADAS POR MAYORÍA DE VOTOS.-----

DÉCIMA NOVENA.- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS, DEBERÁ
SER HECHAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO O EN SU
DEFECTO POR EL SECRETARIO Y DEBERÁ SER ENVIADA AL DOMICILIO QUE
LOS ASOCIADOS HUBIEREN SEÑALADO Y QUE CONSTE EN LIBRO DE
REGISTRO DE ASOCIADOS, QUE DEBERÁ ESTAR A CARGO DEL SECRETARIO;
SI NO PUDIERE CELEBRARSE EL DÍA FIJADO SE CONVOCARÁ POR SEGUNDA
VEZ, POR LO MENOS CON UN DÍA DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA
PARA LA CELEBRACIÓN. LA CONVOCATORIA DEBERÁ CONTENER LA ORDEN
DEL DÍA Y ESTARÁ FIRMADA POR QUIEN LA CONVOQUE.-----

VIGÉSIMA.- EN LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS ACTUARÁ COMO
SECRETARIOS LA PERSONA QUE AL EFECTO HAYA SIDO DESIGNADA POR LA
ASAMBLEA. EL SECRETARIO ASENTARÁ EN EL ACTA LA LISTA DE
ASISTENCIA DE LAS PERSONAS QUE HAYAN FUNGIDO COMO PRESIDENTE Y
COMO SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS, LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE
HAYAN TOMADO, LOS DOCUMENTOS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES Y
ASENTARÁ DICHA ACTA DE LA ASAMBLEA, EN EL LIBRO RESPECTIVO.-----

C A P I T U L O T E R C E R O

D E L F U N C I O N A M I E N T O D E L A

A S O C I A C I Ó N

VIGÉSIMA PRIMERA.- PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE
LA ASOCIACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS
NOMBRARÁ UN CONSEJO DIRECTIVO, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE, UN

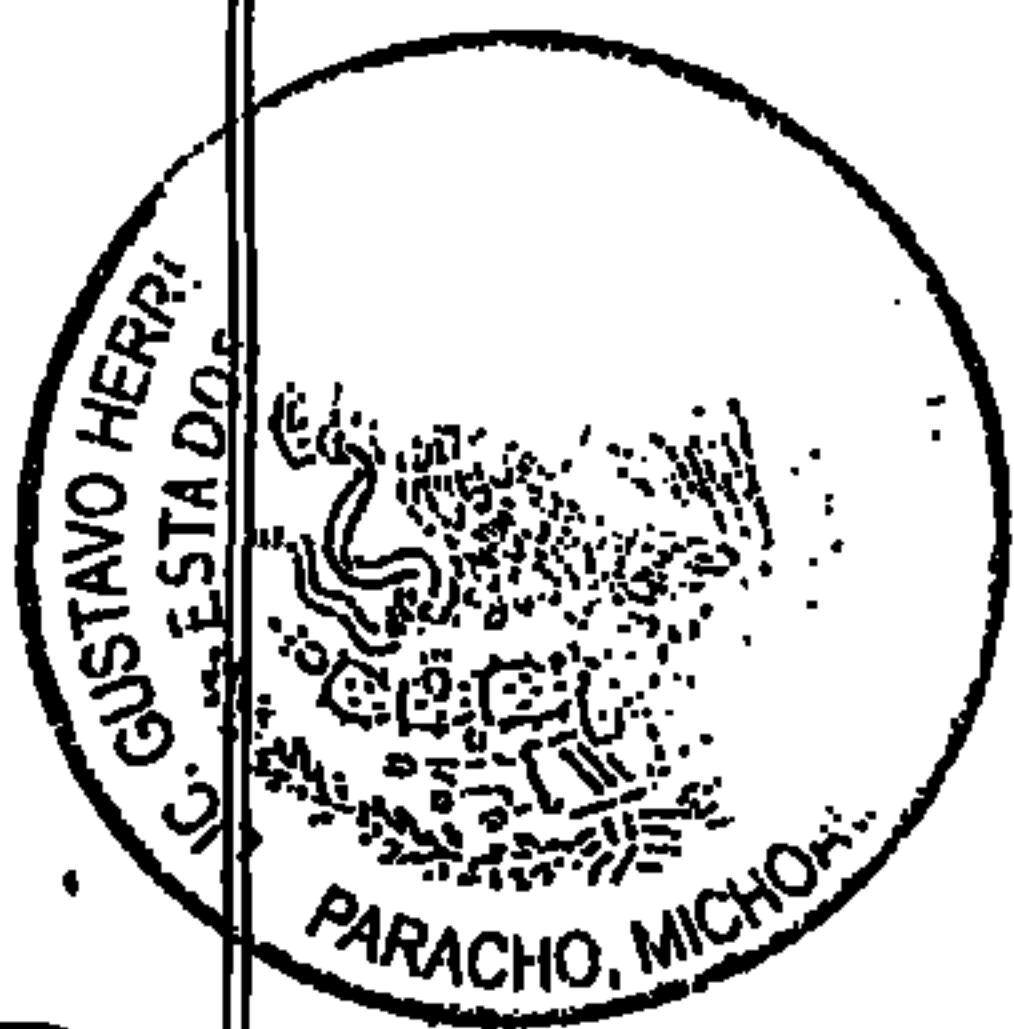


NOTARIO

SECRETARIO, UN TESOERO Y UN CONSEJERO DURARÁN EN SUS FUNCIONES HASTA QUE SE HAGA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO SALVO RENUNCIA IRREVOCABLE DE DICHOS NOMBRAMIENTOS, HECHOS EN CUALQUIER TIEMPO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PODRÁN SER REELECTOS UNA O VARIAS VECES Y CONTINUARÁN EN SUS FUNCIONES HASTA QUE, EN SU CASO TOME POSESIÓN DEL CARGO QUIEN DEBERÁ SUSTITUIRLO.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 2407 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN Y 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUYA ENUNCIACIÓN NO ES LIMITATIVA, SINO EJEMPLIFICATIVA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES: A).- REALIZAR CUALESQUIER ACTOS PERTINENTES, CONEXOS CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN; B).- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS; C).- ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO LA FACULTAD DE SUSCRIBIR POR CUALQUIER CONCEPTO, TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; D).- FACULTAD PARA QUE REALICEN SOLO ACTOS DE RIGUROSOS DOMINIO; E).- FACULTAD PARA PLEITOS Y COBRANZAS, COMPRENDIENDO LAS FACULTADES PARA DESISTIRSE DE ACCIONES, RECURSOS, DENUNCIAS, RENUNCIAS, BENEFICIOS LEGALES QUE SEAN RENUNCIABLES, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, EXTENDER RECIBOS, OTORGAR FINIQUITOS, PROMOVER DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, INTERPONER DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, INTERPONER EL JUICIO DE AMPARO Y CUALESQUIERA OTRA FACULTAD ESPECIAL QUE CONFORME A LA LEY, REQUIERA CLÁUSULA ESPECIAL; F).- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD LEGISLATIVA, EJECUTIVA O JUDICIAL, SEA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y ANTE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL, EN LOS



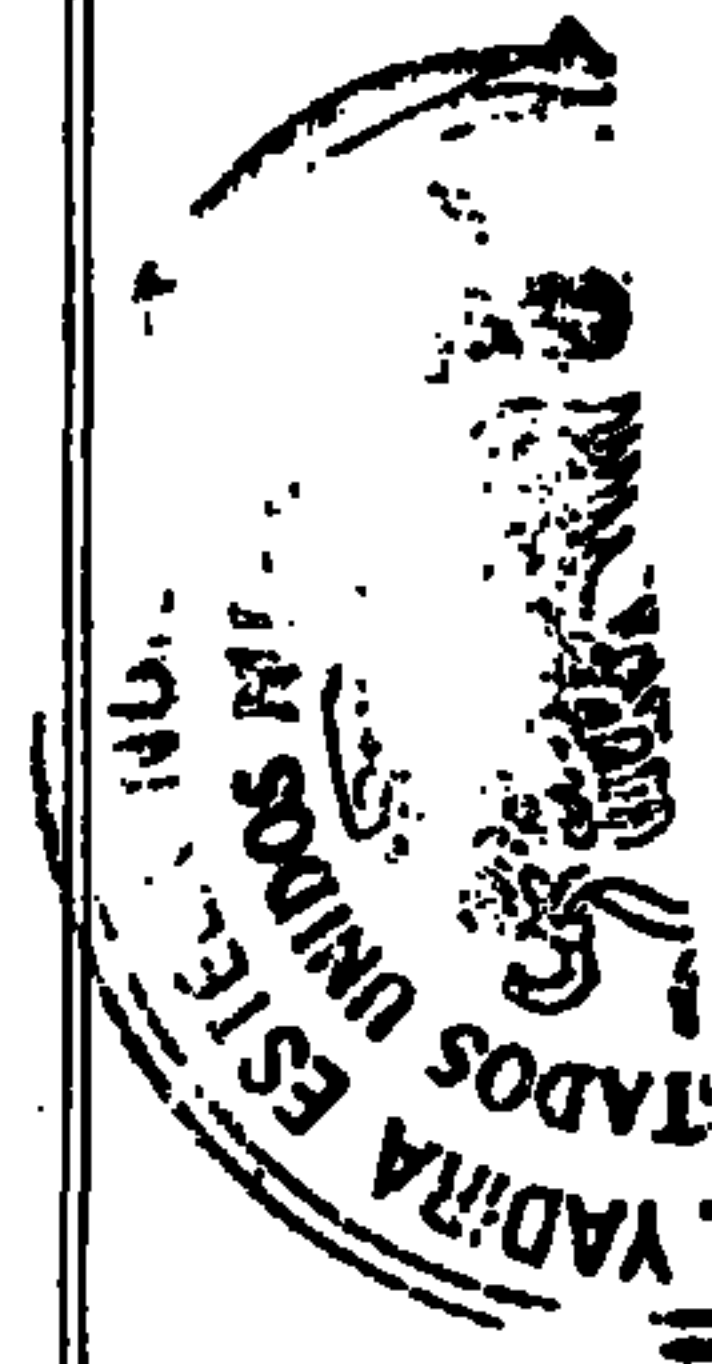


ESTADOS UNIDOS O EN EL EXTRANJERO; G).- OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, CON LAS FACULTADES QUE CONSIDERE NECESARIA O CONVENIENTES; ESTOS PODERES DEBERÁN OTORGARSE AL PRESIDENTE.-----

VIGÉSIMA TERCERA.- SON ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, LAS SIGUIENTES, A).- PRESIDIR Y CONSERVAR EL ORDEN A LAS ASAMBLEAS, B).- FORMULAR O MODIFICAR EN SU CASO, EL ORDEN DEL DÍA DE LAS ASAMBLEAS, C).- ACORDAR TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE NO REQUIERAN DE LIBERACIÓN DE LA ASAMBLEA O QUE NO SEAN DE EXCLUSIVA COMPETENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, D).- PRESENTAR A LOS NUEVOS ASOCIADOS ANTE LA ASAMBLEA, E).- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN EN TODOS AQUELLOS ACTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y QUE TIENDAN A MEJORAR EL LOGRO DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.--

VIGÉSIMA CUARTA.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO, A).- DIRIGIR LOS TRABAJOS DE LAS OFICINAS DE LA ASOCIACIÓN, B).- REDACTAR ACTAS Y TRAMITAR LA CORRESPONDENCIA DE LA ASOCIACIÓN, C).- VIGILAR QUE LOS CITATORIOS, DOCUMENTACIÓN Y CORRESPONDENCIA A LA ASOCIACIÓN LLEGUEN A SU DESTINO, D).- LLEVAR PERSONALMENTE EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, ASÍ COMO EL LIBRO DE ACTAS, E).- CUIDAR DEL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN, F).- DAR CUENTA A LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, DE LOS ASUNTOS Y TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL EJERCICIO, Y, G).- CUALESQUIER OTRA INHERENTE A SU CARGO.-----

VIGÉSIMA QUINTA.- SON ATRIBUCIONES DEL TESORERO: A).- HACER EFECTIVAS LAS CANTIDADES QUE LA ASOCIACIÓN DEBA RECIBIR POR CUALQUIER CONCEPTO: B).- HACER LOS PAGOS A LA ASOCIACIÓN, PREVIA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE EN SU CASO, C).- LLEVAR LA CONTABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN, D).- RENDIR MENSUALMENTE EL BALANCE DE COMPROBACIÓN RELATIVO AL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE LA ASOCIACIÓN Y EFECTUAR CORTE DE CAJA CUANDO ASÍ LO SOLICITEN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; E).- DEPOSITAR EN LA



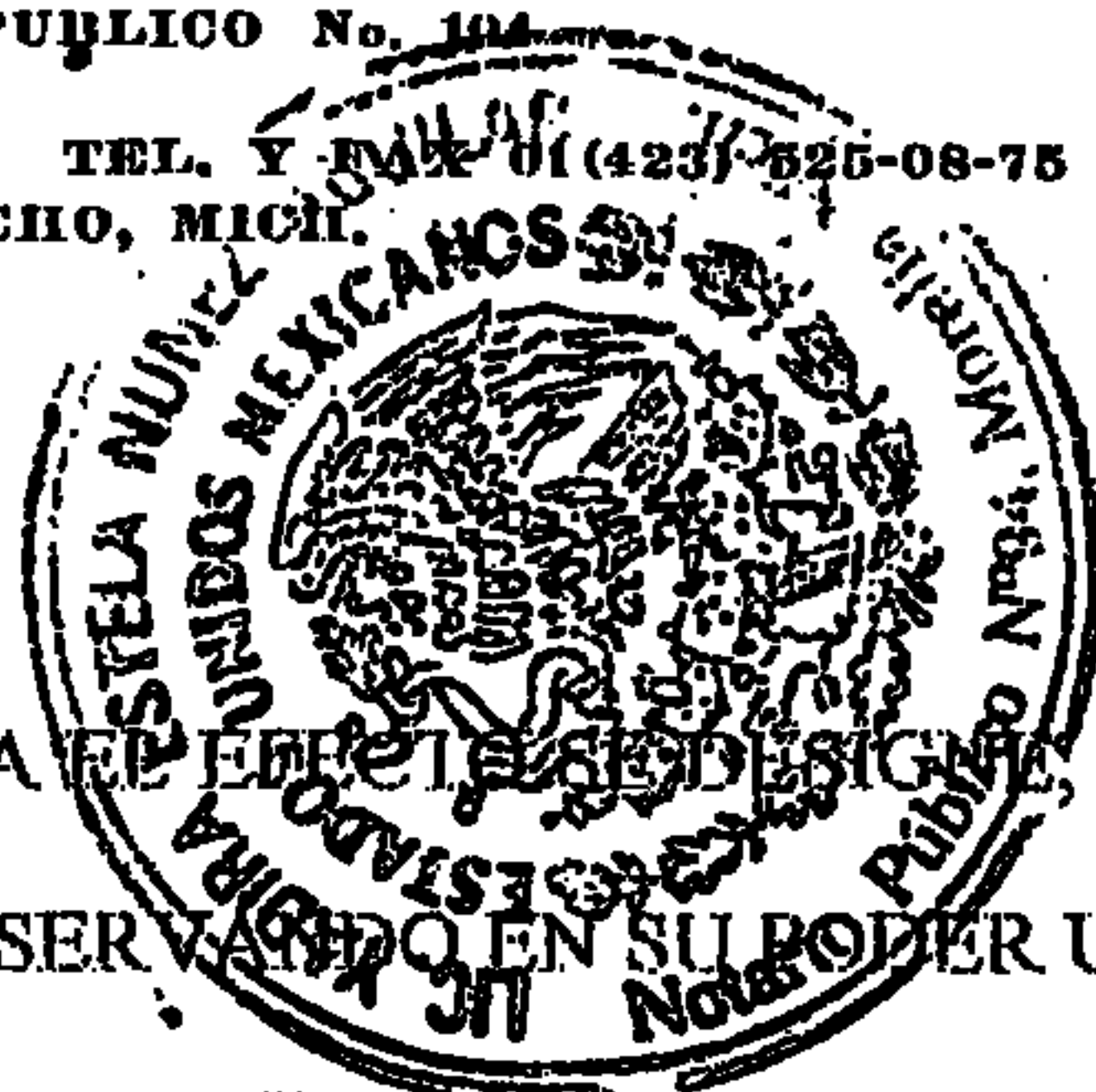
LIC. GUSTAVO HERRERA EQUIHUA

NOTARIO PUBLICO No. 104

18 DE MARZO No. 83

TEL. Y FAX 01 (423) 525-08-75

PARACHO, MICHI.



COTILLADO

INSTITUCIÓN BANCARIAS QUE PARA EFECTOS DE SIGNIFICAR EL DINERO EN EFECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CONSERVANDO EN SU PODER UN FONDO FIJO QUE SERVIRÁ PARA CUBRIR GASTOS MENORES Y QUE SERÁ REPUESTO ANTES DE AGOTARSE, CONTRA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS GASTOS EFECTUADOS.-----

VIGESIMA SEXTA.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA ESTARA INTEGRADO POR DOS ASOCIADOS, Y TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES; A).- SERCIORARSE DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; B).- EXIGIR AL TESORERO UN INFORME PERIODICO QUE INCLUYE UN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA; C).- REVISAR EN TODO MOMENTO EL ESTADO QUE GUARDA EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, ASÍ COMO LOS BALANCES DE COMPROBACIÓN DE MOVIMIENTO DE CUENTAS, ASÍ COMO LAS SEÑALADAS, EN EL ARTÍCULO 15, DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES EN TODO EN LO QUE FUEREN APLICABLES, DADA LA NATURALEZA DE LA ASOCIACIÓN.-----

VIGÉSIMA SEPTIMA.- EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRA EN SESIÓN ORDINARIA CUANDO MENOS CADA MES Y EN EXTRAORDINARIA, CUANTAS VECES SEAN CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE DE INICIATIVA PROPIA O A PETICIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS. ESTAS SESIONES FUNCIONARÁN VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS, TOMÁNDOSE EN CUENTA LAS RESOLUCIONES DE LA MAYORÍA DE VOTOS Y GOZANDO EL PRESIDENTE, PARA EL CASO DE EMPATE, DE VOTO DE CALIDAD.-----

VIGÉSIMA OCTAVA.- LA ASOCIACIÓN TENDRÁ UN PATRIMONIO QUE SE IRA INTEGRANDO EN LA SIGUIENTE FORMA: A).- POR LAS CUOTAS ANUALES QUE OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN CUBRIR LOS ASOCIADOS, EN FORMA ANTICIPADA AL PERIODO CORRESPONDIENTE; B).- POR LAS APORTACIONES QUE VOLUNTARIAMENTE CUBRAN LOS ASOCIADOS EN EFECTIVO O EN ESPECIE; C).- POR LOS PRODUCTOS QUE OBTENGAN LA ASOCIACIÓN EN SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORIAS, O EN ACTOS SIMILARES AFINES



CON SU OBJETO, Y D).- EN GENERAL POR CUALQUIER TIPO DE CUOTAS O COMPENSACIONES QUE CON ALGUN FIN DE MEJORÍA, DECRETE EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN.-----

VIGESIMA NOVENA.- LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN SE DESTINARÁN: A).- A CUBRIR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, CONSIGNADOS EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTOS ESTATUTOS; B).- EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS PUBLICACIONES QUE LA ASOCIACIÓN EDITE; C).- COOPERAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES Y DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA DE CADA CASO, CON OTRAS ASOCIACIONES; D).- POR VENCIMIENTO EN TÉRMINO DE SU DURACIÓN.-----

TRIGÉSIMA.- EN CASO DE DISOLUCIÓN, EL CONSEJO DIRECTIVO NOMBRARÁ TRES LIQUIDADORES Y LES FIJARÁ LAS BASES PARA LLEVAR A CABO LA LIQUIDACIÓN; COBRADOS LOS CRÉDITOS Y PAGADAS LAS DEUDAS, EL REMANENTE DE LOS BIENES LIQUIDADOS DE LA MISMA, SE DESTINARÁ A LO QUE LA ASAMBLEA DETERMINE.-----

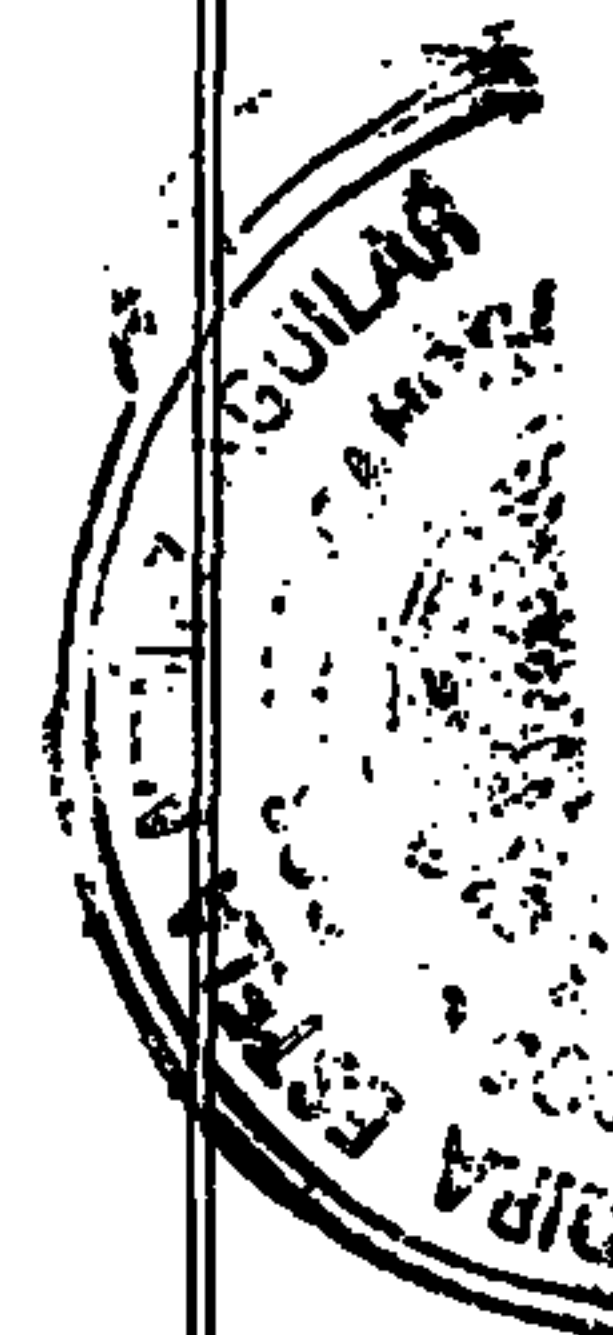
INGRESO DE NUEVOS SOCIOS.

TRIGESIMA PRIMERA.- CUALQUIER PERSONA PODRÁ INGRESAR A LA UNIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4º CUARTO REUNIENDO LOS SIGUIENTES REQUISITOS.-----

A).- SER ORIGINARIA DE LA COMUNIDAD DE COCUCHO, DEL MUNICIPIO DE CHARAPAN O TENER UNA RESIDENCIA MÍNIMA DE CINCO AÑOS EN LA COMUNIDAD.-----

B).- SER ARTESANO, PRODUCTOR ALFARERO.-----

C).- SER MIEMBRO ACTIVO DE UNA DE LAS ORGANIZACIONES QUE INTEGRAN LA ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE COCUCHO





LIC. GUSTAVO HERRERA EQUIHUA
NOTARIO PUBLICO No. 104

18 DE MARZO No. 83 TEL. Y FAX 01(423) 525-08-75
PARACHO, MICH.

COPIADO

A.C. O SER AVALADO POR UNA DE ESTAS ORGANIZACIONES

D).- SER PERSONA QUE TENGA LA INTENCIÓN DE SER VENDEDOR EN LA POBLACIÓN, A LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSECUENCIA DE SUS FINES PARA LA CUAL FUE CREADA.

E).- ESTAR PLENAMENTE CONCIENTE DE APORTAR SUS CUOTAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTOS ESTATUTOS.



TRIGESIMA SEGUNDA.- ADEMÁS DE REUNIR LOS ANTERIORES REQUISITOS QUIEN DESEE INGRESAR, DEBERÁ HACERLO POR ESCRITO LO CUAL SERÁ APROBADA O NO, POR LA ASAMBLEA.

TERMINACIÓN

TRIGESIMA TERCERA.- LA ASOCIACIÓN SE TENDRÁ POR TERMINADA CUANDO ASÍ LO MANIFIESTE EL 75% SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LOS SOCIOS, O CUANDO SEA FÍSICA Y LEGALMENTE IMPOSIBLE.

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN.

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- PARA CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27 VEINTISIETE DE LA CONSTITUCIÓN EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE ESTABLECE LA PRESENTE CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ES DECIR, QUE EN LA ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE COCUCHO A.C., NO SE ADMITIRÁN SOCIOS EXTRANJEROS, CUALQUIERA QUE SEA SU NACIONALIDAD.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- EL EJERCICIO SOCIAL SE CONTARÁ DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A EXCEPCIÓN DEL PRIMER EJERCICIO, QUE SE CONTARA A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DE ESTA ESCRITURA Y TERMINARÁ EL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.



SEGUNDA.- LAS ASOCIADAS, HAN APROBADO LOS SIGUIENTES
NOMBRAMIENTOS: -----

PRESIDENTA: JUANA ALONSO HERNANDEZ. - POR UNANIMIDAD.-----

SECRETARIA: ANGELINA MOLINA PEREZ. - POR UNANIMIDAD.-----

TESORERA: JUANA PACHECHO PASAYE.- POR UNANIMIDAD.-----

QUIENES TENDRAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN
EN EL CUERPO QUE CONFORMAN ESTOS ESTATUTOS, ADEMÁS DE LO
RELATIVO EN LA LEY DE LA MATERIA.-----

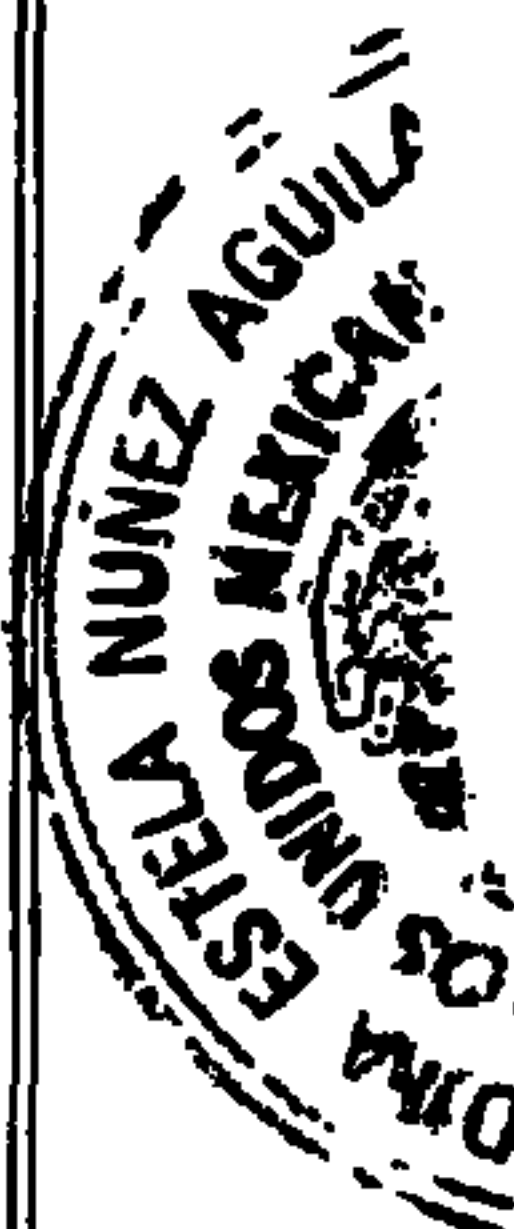
TERCERA.- LAS PERSONAS QUE TIENEN NOMBRAMIENTO, HABIENDO
ACEPTADO EL MISMO CAUCIONAN EL DEBIDO DESEMPEÑO DE SUS CARGOS,
CON LA APORTACIÓN DEL SALARIO MINIMO REGIONAL, EQUIVALENTE
HASTA DOS MESES, QUE INGRESARÁ A LA CAJA DE LA TESORERIA DE LA
ASOCIACIÓN.-----

CLAUSULAS

PRIMERA.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR,
QUEDAN PROTOCOLIZADOS, LOS DOCUMENTOS QUE EN EL PUNTO DE
ANTECEDENTE DE ESTE INSTRUMENTO HAN QUEDADO TRANSCRITOS, LOS
QUE SE TIENEN AQUÍ POR INTEGRA Y TOTALMENTE REPRODUCIDOS, COMO
SI SE INSERTA A LA LETRA.-----

SEGUNDA.- SE TIENE POR CONSTITUIDA LA ASOCIACIÓN CIVIL
DENOMINADA "ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE COCUCHO"
A.C. LA QUE SE REGIRÁ POR LOS ESTATUTOS QUE HAN QUEDADO
TRANSCRITOS EN EL CUERPO DE ESTE INSTRUMENTO Y POR
PROTOCOLIZADOS LOS MISMOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A
QUE HAYA LUGAR, APEGÁNDOSE SIEMPRE A LO QUE MARCA LA LEY
RESPECTIVA.-----

TERCERA.- LOS ASOCIADOS SE SOMETEN A LOS ESTATUTOS DE LA
ASOCIACIÓN, A LAS LEYES Y TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU
DOMICILIO LES CORRESPONDA, PARA LA INTERPRETACIÓN Y
CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.-----





COTIZADO

O, EL NOTARIO, CERTifico y DOY FE:

- I. QUE LO INSERTO Y RELACIONADO CONCUERDA EN TODAS SUS PARTES CON LOS ORIGINALES A QUE ME REFIERO.
- II. QUE LAS COMPARECIENTES SON PERSONAS A LAS CUALES CONCEPTUO CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y NEGOCIARSE, SIN QUE NADA ME CONSTE EN CONTRARIO.
- III. QUE HABIÉNDOLES LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, EXPLICADO DEL VALOR Y FUERZA LEGALES DE SU CONTENIDO, CON LA ADVERTENCIA DEL DERECHO QUE TIENE PARA LEERLO POR SI MISMAS EN ESTE ACTO, COMO LO HICIERON, SE MANIFESTARON CONFORMES Y FIRMAN, EN MI OFICIO PUBLICO.- D O Y F E .

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y UNA FIRMA LEGIBLE.- ANTE MI.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

AUTORIZO HOY DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS QUE LA LEY SEÑALA, CUYOS COMPROBANTES AGREGO AL APÉNDICE EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE.- DOY FE.- PARACHO, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.- FIRMA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.

D O C U M E N T O S D E L A P É N D I C E
P E R M I S O D E L A S E C R E T A R I A D E
R E L A C I O N E S E X T E R I O R E S

LOS COMPARECIENTES GESTIONARON PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, AUTORIZADO MEDIANTE PERMISO 1601,423.- EXPEDIENTE200616001319.- FOLIO 46011TM7.- EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. YEDYD OJEDA LOPEZ.- SE CONCEDE EL PERMISO PARA CONSTITUIR UNA A. C. BAJO LA DENOMINACIÓN "ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE COCUCHO" AC.- OTORGADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICH., EL DIA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS.

LA ANTERIOR ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL



PROTOCOLO Y APÉNDICE A MI CARGO, COPIA QUE SE COMPULSA Y
AUTORIZA EXPIDIÉNDOSE PARA USO EXCLUSIVO DE LA ASOCIACIÓN
DOY FE.- PARACHO, MICHOACÁN, A 09 NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2006
DOS MIL SEIS.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUATRO.

LIC. GUSTAVO HERRERA EQUIHUA.



10-10-2006
58
VARIOS
OCTUBRE 2006



LIC. MONICA BAUTISTA MANZO
JEFE REGIONAL URUPAN
POR MINISTERIO DE LEY
R. F. C. BAMM-700901
URUPAN, MICH.

DEBITOS \$ 310.00
copio hecho \$ 1531518
del trabajo No.
A fecha 10/10/2006
EXPONDO POR LA OFICINA
REGISTRADOR DE REPTAS

La suscrita, Licenciada Yadira Estela Núñez Aguilar, Notario
Público número 94 noventa y cuatro, en el estado de Michoacán,
de Ocampo, en ejercicio y con residencia en esta Ciudad.
CERTIFICO: que habiendo COTEJADO la presente copia fotostática
con su original, que tuve a la vista, encuentro que concuerda
fielmente lo que hago constar para los efectos legales
correspondientes, misma que va en 13 de Octubre de 2006
Morelia, Mich. A 13 de Octubre de 2006

LA NOTARIO PUBLICO No. 94

LIC. Yadira Estela Núñez Aguilar
NUAY711221FJ3

